



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 937

Radicado No. No. 134684089001202300021900

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término para para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante no hizo uso de éste. Provea.

Mompós, Bolívar, 23 de octubre de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN
DEMANDANTE: JUDITH CASTAÑEDA DURAN
DEMANDADO: YOMAIRA BENTHAN GUTIERREZ
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023, proferido dentro del presente asunto, este Juzgado inadmitió la demanda de la referencia, sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación dentro del término concedido para ello.

Por todo lo anterior este Juzgado, procederá a rechazar la demanda de conformidad con el art.90 del C. de G.P., en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ